

No. 0464-13

**Dr. Jaime Roberto Roca Gutiérrez**  
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, el señor Ministro de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** en oficio No.384-CCCV-LGB-2013 de 31 de octubre de 2013, recibido en la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, el mismo día mes y año que la fecha del documento aquí referido, el abogado Luis Gustavo Gómez Bonilla, Sub. Prefecto de Tránsito, Gerente Administrativo CCCV-CTE, de la Caja de Cesantía Cuerpo de Vigilantes, representante legal de la "UNIDAD EDUCATIVA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL GUAYAS", presenta recurso de apelación en contra de la Resolución Administrativa No.069-2013 de 16 de septiembre de 2013, emitida por la licenciada María Dolores Cedeño Murillo, Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil del Ministerio de Educación, en el cual se ratifica el rango para el cobro de pensiones y matrículas establecido en la Resolución Administrativa No.077 de 17 de abril del 2013, suscrito por el señor Eduardo Meneses Gómez, Presidente de la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional;
- QUE** el Recurso de Apelación, interpuesto por el abogado Luis Gustavo Gómez Bonilla, Sub. Prefecto de Tránsito, Gerente Administrativo CCCV-CTE, de la Caja de Cesantía Cuerpo de Vigilantes, representante legal de la "UNIDAD EDUCATIVA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL GUAYAS", no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 180 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, por esta razón con oficio No.0001665-CGAJ-2013 de fecha 03 de diciembre del 2013, el Dr. Diego Rodríguez, Director Nacional de Patrocinio del Ministerio de Educación, notificado al correo electrónico [info@cccv.gob.ec](mailto:info@cccv.gob.ec), el mismo día, mes y año, solicitó al recurrente complete el mismo, al tenor de lo determinado en el literal a), numeral 5 del Artículo 115 ibidem;
- QUE** mediante el correo electrónico [macosta@cccv.gob.ec](mailto:macosta@cccv.gob.ec), remitido el 17 de diciembre de 2013, la señora Mónica de los Ángeles Acosta Arizaga, funcionaria de la Caja de Cesantía Cuerpo de Vigilantes, en atención al oficio No.0001665-CGAJ-2013 de fecha 03 de diciembre del 2013, insiste en la petición planteada en el recurso de apelación propuesto por el abogado Luis Gustavo Gómez Bonilla, Sub. Prefecto de Tránsito, Gerente Administrativo CCCV-CTE, de la Caja de Cesantía Cuerpo de Vigilantes, representante legal de la "UNIDAD EDUCATIVA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL GUAYAS";
- QUE** de la revisión y análisis del recurso de apelación presentado por el abogado Luis Gustavo Gómez Bonilla, Sub. Prefecto de Tránsito, Gerente Administrativo CCCV-CTE, de la Caja de Cesantía Cuerpo de Vigilantes, representante legal de la "UNIDAD EDUCATIVA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL GUAYAS", remitido mediante oficio No.384-CCCV-LGB-2013 de 31 de octubre de 2013, recibido el mismo día, mes y año que la fecha del documento aquí referido, en la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, en contra de la Resolución

RECURSO DE APELACIÓN  
AB. LUIS GUSTAVO GÓMEZ  
info@cccv.gob.ec

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Administrativa No.069-2013 de 16 de septiembre de 2013, suscrito por la licenciada María Dolores Cedeño Murillo, Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil del Ministerio de Educación, claramente se desprende que: **1.-** En la tramitación del recurso de apelación presentado por el recurrente se han respetado las normas procesales, formalidades y los derechos y garantías del debido proceso, legítima defensa y seguridad jurídica, consagrados en los Artículos 76 y 82 de la Constitución de la República, cumpliendo además con todas las normas y disposiciones principales y supletorias del ordenamiento jurídico nacional, sin que existan nulidades procesales que influyan en la decisión de la causa o que provoquen indefensión a las partes. **2.-** De la revisión efectuada al contenido del correo electrónico [macosta@cccv.gob.ec](mailto:macosta@cccv.gob.ec), enviado el 17 de diciembre de 2013, por la señora Mónica de los Ángeles Acosta Arizaga, funcionaria de la Caja de Cesantía Cuerpo de Vigilantes, se puede establecer que la Institución recurrente no ha dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 115, numeral 5, literal a) y 180 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, lo que al tenor de lo establecido en el Artículo 181 ibidem, se considera como no interpuesto el recurso de apelación constante en el oficio No.384-CCCV-LGB-2013 de 31 de octubre de 2013. **3.-** El Recurso de Apelación ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución. **4.-** Por lo expuesto el recurso propuesto no es procedente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro de Educación; y,

**QUE** en uso de las atribuciones que le confieren el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, artículo 1, literal h;


#### ACUERDA

#### ARTÍCULO UNO.-

**INADMITIR** el Recurso de Apelación interpuesto por el abogado Luis Gustavo Gómez Bonilla, Sub. Prefecto de Tránsito, Gerente Administrativo CCCV-CTE, de la Caja de Cesantía Cuerpo de Vigilantes, representante legal de la "UNIDAD EDUCATIVA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL GUAYAS", de conformidad con el penúltimo inciso del Artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

27 DIC. 2013

  
Dr. Jaime Roberto Roca Gutiérrez  
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA  
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



ELABORADO POR: DR. JUAN CARLOS ROMERO  
REVISADO POR: DR. DIEGO RODRÍGUEZ  
APROBADO POR: DRA. FRANCISCA HERDOÍZA